



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pago directo
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Carlos Ernesto Franco Guerrero
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00344 00
Decisión:	Inadmite solicitud

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco de Bogotá S.A., en contra de Luz Magaly Ramírez Rodríguez, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane el siguiente requisito:

ÚNICO: Aportará el poder especial dirigido a este despacho para actuar dentro del presente trámite, en el que se incluya las características del bien respecto del que se persigue la entrega y la dirección electrónica del apoderado, que coincida con la inscrita en el SIRNA. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del C.G.P y el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°057.

Bogotá, 28 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c994324c573fac31dd7636d3352b7aefe39626032575ca2b0bc7ef92ea89729**

Documento generado en 27/04/2022 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>